



*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

LEY DEPARTAMENTAL N° 134

Ley de 30 de mayo de 2017

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

SANCIONA:

“INCORPÓRESE A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE LA PAZ EL TRAMO CAMINERO LAGUNA VERDE – ESQUINA PAMPA – CHACARAPI - CAÑUMA DEL MUNICIPIO DE CURVA DE LA PROVINCIA BAUTISTA SAAVEDRA Y PUYO PUYO – NUBE PAMPA – ANTAQUILLA – SUCHEZ – HITO 19 DEL MUNICIPIO DE PELECHUCO DE LA PROVINCIA FRANZ TAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

**ARTÍCULO 1. (Objeto).** La presente Ley, tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos de La Paz, el tramo caminero “Laguna Verde – Esquina Pampa – Chacarapi - Cañuma del Municipio de Curva de la Provincia Bautista Saavedra y Puyo Puyo – Nube Pampa – Antaquilla – Suchez – Hito 19 del Municipio de Pelechuco de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz”, con la finalidad de fortalecer la vertebración carretera, el desarrollo productivo y turístico del Departamento.

**ARTÍCULO 2. (Gestión y Asignación de Recursos).** Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a gestionar interna y/o externamente y asignar los recursos económicos requeridos para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento permanente del tramo caminero “Laguna Verde – Esquina Pampa – Chacarapi - Cañuma del Municipio de Curva de la Provincia Bautista Saavedra y Puyo Puyo – Nube Pampa – Antaquilla – Suchez – Hito 19 del Municipio de Pelechuco de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz”.

**ARTÍCULO 3. (Cumplimiento).** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Única.** La presente Ley Departamental entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO NORMATIVO DEPTAL  
**FOTOCOPIA LEGALIZADA**

*Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los 30 días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Teodocia Vega Cori, H. Lic. Luis Raúl Bautista Quispe.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete años.



Félix Patzi Paco  
GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ